

Licitación No. IFT-8

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas

Contenido

1	Definiciones.....	3
2	Introducción.....	8
3	Procedimiento de Presentación de Ofertas.....	8
3.1	Presentación de una Oferta Válida.....	11
3.1.1	Condición que deberá cumplir una Oferta Válida con relación a las Unidades de Elegibilidad.....	11
3.1.2	Modificaciones en la(s) Oferta(s) Válida(s) presentada(s) durante la misma Ronda.....	12
3.1.3	Opciones de Oferta en cada Ronda.....	12
3.1.4	Oferta Válida Más Alta.....	14
3.1.5	Excepción cuando la última Ronda sea anunciada por el Instituto.....	15
3.2	Unidades, Unidades de Elegibilidad y Unidades de Actividad.....	15
3.2.1	Unidades.....	15
3.2.2	Unidades de Elegibilidad.....	16
3.2.3	Presentación de Ofertas Válidas/OVMAs y su efecto en las Unidades de Elegibilidad.....	16
3.2.4	Unidades de Actividad.....	17
3.2.5	Nivel de Actividad mínimo del Participante.....	18
3.2.6	Cálculo de Unidades de Elegibilidad para la Ronda subsecuente.....	19
3.2.7	Reglas de transición entre las Etapas.....	20
3.3	Retiros.....	20
3.3.1	Penalización por Retiro de una OVMA.....	21
3.4	Dispensas.....	21
3.5	Información disponible durante los Periodos de Reporte.....	22
3.6	Finalización del Procedimiento de Presentación de Ofertas.....	22
3.7	Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.....	23
3.8	Descalificación durante el PPO.....	23
3.9	Lote(s) desierto(s).....	24
4	Formula de Conversión.....	24
4.1	Componente Económico.....	24
4.2	Componente No Económico.....	25
5	Circunstancias excepcionales.....	26
6	Sesiones de Práctica del SEPRO.....	26
7	Garantía de Seriedad.....	26
8	Limitantes de participación en el PPO.....	27

1 Definiciones.

Los términos definidos en este Apéndice pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos tendrán el significado que les den las Bases, la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos del presente Apéndice, se entenderá por:

- I. **AM**: Amplitud Modulada.
- II. **Banda AM**: Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 535 a los 1705 kHz.
- III. **Banda FM**: Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 88 a los 108 MHz.
- IV. **Bases**: Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).
- V. **Calendario de Actividades**: Descripción de las etapas y actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.
- VI. **Clase**: Clasificación asignada a las estaciones de radiodifusión sonora de acuerdo a la cual se establecen valores mínimos y/o máximos de sus parámetros técnicos de operación. Para estaciones que transmitan en FM¹ existen siete clases: A, AA, B1, B, C1, C y D, en tanto que, en el caso de estaciones que transmitan en AM² hay tres clases posibles: A, B y C.
- VII. **Claves de Acceso**: Conjunto de dos (2) juegos de contraseñas que serán entregadas a cada Participante a través de un documento personalizado y que deberá usar para poder ingresar al SEPRO.
- VIII. **Componente Económico**: Monto expresado en pesos mexicanos que resulta de la aplicación de la Fórmula de Conversión.

¹ De conformidad con la Disposición Técnica IFT-002-2016 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA BANDA DE 88 A 108 MHz". Consultable en el enlace siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/disposiciones-tecnicas/detalle?dt=IFT-002-2016>.

² De conformidad con la Disposición Técnica IFT-001-2015 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA EN LA BANDA DE 535 kHz A 1705 kHz". Consultable en el enlace siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/disposiciones-tecnicas/detalle?dt=IFT-001-2015>.

- IX. Componentes No Económicos:** Variables asociadas a los estímulos de participación que forman parte de la Fórmula de Conversión para cada Lote específico de cada Participante, los cuales pueden ser el carácter de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o el carácter de Nuevo Competidor en Radiodifusión (según sea el caso) y, para el caso de los Lotes en la Banda FM, el compromiso de operar con el estándar IBOC.
- X. Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XIII, 75 y 76, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XI. Constancia de Participación:** Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- XII. Contraprestación:** Cantidad total de dinero expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia asociado al Lote correspondiente.
- XIII. Dispensa:** Es la acción que permite que un Participante: i) no presente ninguna Oferta Válida durante una Ronda sin disminuir sus Unidades de Elegibilidad en la Ronda subsecuente, o ii) evite que un PPO termine aun cuando no se presenten ni se retiren Ofertas Válidas.
- XIV. Estación:** Es la infraestructura constituida por uno o más transmisores, antenas y las instalaciones accesorias requeridas, para la emisión de señales de radiodifusión, a partir de la cual se brinda el Servicio Público de Radiodifusión Sonora.
- XV. Etapas:** Ronda o conjunto de Rondas en las cuales se aplica un mismo incremento porcentual establecido a las Ofertas Mínimas y un mismo Nivel de Actividad mínimo requerido, de conformidad con los numerales 3.1.3 y 3.2.5 del presente Apéndice, respectivamente.
- XVI. FM:** Frecuencia Modulada.
- XVII. Folio Único:** Combinación de caracteres alfanuméricos, única e irrepetible, que el Instituto genera y asigna a cada uno de los Interesados, la cual fungirá como identificador durante toda la Licitación.

- XVIII. Fórmula de Conversión:** Representación matemática que se utiliza para determinar el Componente Económico de una Oferta, Oferta Mínima, Oferta Válida u OVMA, según sea el caso, por un Lote específico.
- XIX. Frecuencia:** Porción del espectro radioeléctrico dentro de la Banda AM o de la Banda FM, según corresponda, que es utilizada por una Estación, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora.
- XX. Garantía de Seriedad:** Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que respalda la seriedad del Participante o Participante Ganador en la Licitación, según sea el caso, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.
- XXI. Grupo de Interés Económico (GIE):** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XXII. IBOC:** Corresponde a las siglas en inglés de “*En la banda sobre el canal*” (*In-Band-On-Channel*). Estándar digital de radiodifusión bajo el cual las señales digitales son radiodifundidas en la misma banda y en el mismo canal del espectro radioeléctrico de la señal analógica modulada en frecuencia³.
- XXIII. Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XXIV. Interesado:** Persona física, moral o Consorcio que haya realizado la Manifestación de Interés a que se refiere el numeral 6.1.1 de las Bases.
- XXV. Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XXVI. Licitación:** Procedimiento para el concesionamiento del uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda FM y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda AM, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora.
- XXVII. Límite de Acumulación de Frecuencias:** Cantidad máxima de Frecuencias que un Participante puede alcanzar por Localidad Obligatoria/Principal a Servir, tomando en cuenta tanto las Frecuencias que podrían asignarse en la Licitación, como el número de concesiones que ostenta de manera previa, conforme al numeral 8.2 de las Bases.

³ Ver el “Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria”, publicado en el DOF el 16 de junio de 2011 y el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz”, publicado en el DOF el 5 de abril de 2016.

- XXVIII. Localidad Obligatoria/Principal a Servir:** Localidad asociada a una Frecuencia particular objeto de la presente Licitación, que debe ser cubierta por el titular de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.
- XXIX. Lote:** Cada una de las Frecuencias que se establecen en el numeral 3 de las Bases, objeto de la presente Licitación.
- XXX. Manual del SEPRO:** Documento que describe la mecánica, lineamientos y reglas del uso del SEPRO, en apego al presente Apéndice.
- XXXI. Nivel de Actividad:** Porcentaje que representa la actividad de un Participante en una Ronda específica, el cual resulta de sus Unidades de Actividad entre las Unidades de Elegibilidad iniciales en una Ronda.
- XXXII. Nuevo Competidor en la Banda de Interés:** Carácter que el Instituto le confiere a un Participante que cumple con los criterios establecidos en el numeral 10.1 de las Bases, como estímulo de participación que se utilizará en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación para cada Lote específico, el cual se establecerá en la Constancia de Participación.
- XXXIII. Nuevo Competidor en Radiodifusión:** Carácter que el Instituto le confiere a un Participante que cumple con los criterios establecidos en el numeral 10.2 de las Bases, como estímulo de participación que se utilizará en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación para cada Lote específico, el cual se establecerá en la Constancia de Participación.
- XXXIV. Oferta:** Postura en Puntos por un Lote específico en una Ronda determinada.
- XXXV. Oferta Mínima:** Oferta con el valor más bajo que en cada Ronda puede ser seleccionada.
- XXXVI. Oferta Válida:** Oferta seleccionada y confirmada por un Participante.
- XXXVII. Oferta Válida Mas Alta (OVMA):** Oferta Válida con el mayor valor en Puntos al término de una Ronda determinada por un Lote específico.
- XXXVIII. Pena por Retiro:** Monto expresado en pesos mexicanos que deberá cubrir el Participante o Participante Ganador, según sea el caso, si al efectuar un Retiro, el Lote correspondiente no recibiera una nueva OVMA que la sustituya al término del PPO.
- XXXIX. Participante:** Interesado al que el Instituto le otorga y entrega una Constancia de Participación.

- XL. **Participante Ganador**: Participante en favor del cual se emite un Acta de Fallo.
- XLII. **Periodo de Obligaciones IBOC**: Periodo de tiempo de una hora en la que los Participantes con la OVMA ganadora de cada Lote en la Banda de FM al final del PPO podrán optar por operar en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC.
- XLIII. **Periodo de Reporte**: Periodo de tiempo de 30 (treinta) minutos, en el cual se calculan y se publican los resultados de cada Ronda.
- XLIV. **Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO)**: Procedimiento descrito en el presente apéndice, el cual tiene como objeto la asignación de Lotes mediante un mecanismo de presentación de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO.
- XLV. **Punto**: Valor unitario no monetario utilizado en la presentación de Ofertas Válidas, cuya conversión a dinero se determina por la Fórmula de Conversión.
- XLVI. **Retiro**: Postura que consiste en abandonar una OVMA vigente de un Lote.
- XLVII. **Ronda**: Periodo de tiempo de 30 (treinta) minutos, en el cual los Participantes pueden presentar Ofertas Válidas, mantener OVMA, aplicar Retiros o solicitar Dispensas.
- XLVIII. **Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO)**: Plataforma informática disponible vía Internet administrada por el Instituto a través de la cual se llevará a cabo el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- XLIX. **Unidad**: Valor unitario asociado a un Lote requerido para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA.
- L. **Unidades de Actividad**: Suma de las Unidades asociadas a los Lotes en los que el Participante presenta Ofertas Válidas o mantiene OVMA en una determinada Ronda.
- L. **Unidades de Elegibilidad**: El número de Unidades con las que cuenta un Participante para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA durante una Ronda determinada, las cuales se encuentran asociadas al monto de su Garantía de Seriedad.
- LI. **Valor Mínimo de Referencia (VMR)**: Cantidad expresada en pesos mexicanos que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de la concesión de un Lote determinado.

2 Introducción.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas contará con 234 Lotes en la Banda FM y 85 Lotes en la Banda AM y se realizará mediante un mecanismo de presentación de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO, aplicación que el Instituto pondrá a disposición de los Participantes. A través de dicho mecanismo se asignarán los Lotes a los Participantes que resulten ganadores al término del PPO.

Ahora bien, el mecanismo de presentación de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas consiste en una serie de Rondas, cada una con un periodo de tiempo preestablecido, en las que los Participantes pueden presentar Ofertas Válidas por uno o varios Lotes simultáneamente de acuerdo a su interés y a las reglas descritas en el presente Apéndice. En cada Ronda los Participantes podrán aceptar o superar los valores, expresados en Puntos, de cada Lote, ya sea los iniciales o los establecidos en la Ronda anterior, según sea el caso.

Asimismo, el PPO podrá constar de múltiples Rondas y, para el caso de los Lotes en la Banda FM, adicionalmente de un Periodo de Obligaciones IBOC. En cada Ronda los Participantes contarán con Unidades de Elegibilidad que podrán comprometer en los Lotes de su interés para presentar Ofertas Válidas, lo cual se reflejará en su actividad. Al inicio del PPO, las Unidades de Elegibilidad que un Participante tendrá disponibles para utilizar estarán determinadas con base en el monto de su Garantía de Seriedad⁴.

Adicionalmente, cada una de las Rondas que conforman el PPO se ubicará en una de las tres posibles Etapas. Cada Etapa tiene asociado un Nivel de Actividad mínimo y un incremento porcentual reflejado en la Oferta Mínima, los cuales se aplicarán a cada Ronda según la Etapa en la que se encuentre.

Para que un Participante resulte ganador por un Lote específico, éste deberá tener la OVMA por ese Lote al término del PPO. Una vez finalizado el PPO, conforme al Calendario de Actividades, se publicarán en el Portal de Internet del Instituto los resultados finales, incluyendo las Penas por Retiro fijadas a los Participantes correspondientes.

3 Procedimiento de Presentación de Ofertas.

El PPO estará compuesto por Rondas y, para el caso de los Lotes de la Banda FM, adicionalmente de un Periodo de Obligaciones IBOC. En cada Ronda, los Participantes podrán presentar Ofertas Válidas, expresadas en Puntos, por uno o más Lotes de su interés, con el fin de obtener las OVMA correspondientes. Al término de la última Ronda del PPO, los Participantes que cuenten con las OVMA de cada Lote, podrán ser declarados como ganadores. Cabe señalar que, en cada Ronda, los Participantes solo podrán presentar Ofertas Válidas en función del número de Unidades de Elegibilidad que tengan disponibles para esa Ronda.

⁴ Las Unidades asociadas a cada Bloque y los montos correspondientes de Garantía de Seriedad se presenta en el Apéndice F de las Bases.

Al término de la última Ronda del PPO, los Participantes que cuenten con una OVMA en los Lotes de la Banda FM pasarán a un Periodo de Obligaciones IBOC, en donde podrán optar y comprometerse a operar en formato híbrido conforme al estándar IBOC y adquirir así el incentivo para los Lotes correspondientes.

Descripción de la mecánica del PPO. A partir de la primera Ronda, los Participantes podrán presentar Ofertas Válidas en cada Lote de su interés. A la conclusión de cada Ronda, se determinarán las OVMA para cada Lote que haya tenido actividad. Acto seguido, se procederá a un Periodo de Reporte, durante el cual se publicarán los resultados a través del SEPRO, los cuales estarán disponibles para consulta de los Participantes.

Ahora bien, considerando la actividad general, con base en la cantidad de Lotes en los que se presenten nuevas Ofertas Válidas, el número total de nuevas OVMA en todos los Lotes y el aumento de Ofertas Válidas en todos los Lotes, el Instituto podrá determinar la transición entre Etapas, conforme a lo establecido en el numeral 3.2.7 del presente apéndice.

La finalización del PPO ocurrirá en términos del numeral 3.6 del presente apéndice, por lo que el Participante que cuente con la OVMA de cada Lote al término de la última Ronda del PPO podrá ser declarado Participante Ganador por ese Lote específico. Para el caso particular de los Lotes de la Banda FM, se llevará a cabo adicionalmente un Periodo de Obligaciones IBOC.

Una vez concluida la última Ronda para los Lotes de la Banda AM y el Periodo de Obligaciones IBOC para los Lotes en la Banda FM, el PPO se dará por concluido y el SEPRO mostrará los resultados a cada Participante, indicando los Lotes en que, en su caso, hubiesen obtenido OVMA, las Contraprestaciones correspondientes conforme a la Fórmula de Conversión y las Penas por Retiro, si fuera el caso. Posteriormente, al cumplirse con lo señalado en el numeral 3.6 del presente apéndice, el Instituto procederá a publicar los resultados del PPO y emitirá el Acta de Fallo a los Participantes Ganadores que hayan resultado para cada uno de los Lotes objeto de la presente Licitación, en términos del numeral 6.4.1 de las Bases, conforme a las fechas previstas en el Calendario de Actividades.

Programación de las Rondas. Las Rondas serán programadas previamente por el Instituto para que se desarrollen entre las 10:00 y las 18:00 horas en días hábiles, con la excepción del viernes, donde el horario será de las 10:00 a las 14:00 horas.

Cabe señalar que se avisará a los Participantes a través del SEPRO el inicio de cada Ronda, al menos 15 (quince) minutos antes de su comienzo.

A continuación, se presentan las tablas que contienen el programa de Rondas, según el día que corresponda.

Tabla 1. Programa de Rondas de lunes a jueves.

Ronda	Duración de la Ronda	Periodo de Reporte
Los Participantes pueden acceder al SEPRO a partir de las 9:00 horas.		
1 ^{ra}	10:00 – 10:30	10:30 – 11:00
2 ^{da}	11:00 – 11:30	11:30 – 12:00
3 ^{ra}	12:00 – 12:30	12:30 – 13:00
4 ^{ta}	13:00 – 13:30	13:30 – 14:00
5 ^{ta}	14:00 – 14:30	14:30 – 15:00
6 ^{ta}	15:00 – 15:30	15:30 – 16:00
7 ^{ta}	16:00 – 16:30	16:30 – 17:00
8 ^{va}	17:00 – 17:30	17:30 – 18:00
Los Participantes serán desconectados del SEPRO a las 18:00 horas.		

Nota: De acuerdo con la hora oficial de la zona centro de la República Mexicana.

Tabla 2. Programa de Rondas de viernes.

Ronda	Duración de la Ronda	Periodo de Reporte
Los Participantes pueden acceder al SEPRO a partir de las 9:00 horas.		
1 ^{ra}	10:00 – 10:30	10:30 – 11:00
2 ^{da}	11:00 – 11:30	11:30 – 12:00
3 ^{ra}	12:00 – 12:30	12:30 – 13:00
4 ^{ta}	13:00 – 13:30	13:30 – 14:00
Los Participantes serán desconectados del SEPRO a las 14:00 horas.		

Nota: De acuerdo con la hora oficial de la zona centro de la República Mexicana.

No se omite mencionar que el Instituto, de considerarlo necesario, se reserva el derecho de modificar el programa de Rondas. Dentro de las modificaciones que el Instituto podrá realizar, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentran el cambiar el número de Rondas por día y el horario o la duración de las Rondas, de acuerdo con el desarrollo del PPO.

En este caso, a través del SEPRO, el Instituto pondrá a disposición de los Participantes, con un día hábil de anticipación, la actualización del programa de Rondas.

Programación del Periodo de Obligaciones IBOC. Para el caso de los Lotes de la Banda FM, el Periodo de Obligaciones IBOC se desarrollará al día hábil siguiente a la última Ronda del PPO, entre las 10:00 y las 18:00 horas, con la excepción del viernes, donde el horario podrá ser de las 10:00 a las 14:00 horas. Para tal fin, el día hábil anterior a su desarrollo, a través del SEPRO, se avisará a los Participantes la fecha y hora de su inicio.

No se omite mencionar que el Instituto, de considerarlo necesario, se reserva el derecho de modificar la fecha y hora del desarrollo del Periodo de Obligaciones IBOC. Dentro de las modificaciones que el Instituto podrá realizar, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentra el cambiar el horario, el día o la duración del Periodo de Obligaciones IBOC.

3.1 Presentación de una Oferta Válida.

La presentación de una Oferta Válida consta de los siguientes pasos:

- i) Primer paso: En cada Lote de su interés, el Participante podrá seleccionar una Oferta de un menú de 5 (cinco) opciones, conforme al numeral 3.1.3 del presente Apéndice.
- ii) Segundo paso: Una vez seleccionada la Oferta que desee presentar, el Participante deberá confirmarla.

Una vez confirmada la Oferta, el Participante podrá descargar un acuse de recibo de confirmación.

Es importante enfatizar que **sólo las Ofertas seleccionadas y confirmadas serán registradas por el SEPRO como Ofertas Válidas.**

Mayor información sobre la mecánica para presentar una Oferta Válida se encontrará descrita en el Manual del SEPRO, el cual será entregado conforme a lo establecido en las Bases.

Es absoluta responsabilidad del Participante la presentación de su(s) Oferta(s) Válida(s) con la suficiente antelación a la conclusión de una Ronda. Ello implica la selección y confirmación de la(s) Oferta(s) y, en su caso, si así lo desea el Participante, la descarga del(los) acuse(s) de recibo correspondiente(s). Por lo anterior, se sugiere a los Participantes informar de manera inmediata al Instituto si experimentan algún problema con el SEPRO durante el PPO a través de la Mesa de Ayuda a la que se hace referencia en el numeral 7 de las Bases.

3.1.1 Condición que deberá cumplir una Oferta Válida con relación a las Unidades de Elegibilidad.

Para que un Participante pueda presentar una Oferta Válida por un Lote específico, es necesario que éste tenga disponible, al menos, las Unidades de Elegibilidad equivalentes a las Unidades

asociadas a dicho Lote y que su Límite de Acumulación de Frecuencias lo permita. Para mayor información sobre esta condición, véase el numeral 3.2 del presente Apéndice.

3.1.2 Modificaciones en la(s) Oferta(s) Válida(s) presentada(s) durante la misma Ronda.

Una vez que un Participante haya presentado una o más Ofertas Válidas en una Ronda determinada, durante esa misma Ronda éste podrá:

- i) Añadir una Oferta Válida por otro Lote por el cual no se haya presentado una Oferta Válida anteriormente durante esa Ronda, siempre que se lo permitan sus Unidades de Elegibilidad disponibles y su Límite de Acumulación de Frecuencias.
- ii) Modificar una Oferta Válida previamente presentada durante esa Ronda. Para tal fin, el Participante deberá presentar una nueva Oferta Válida, la cual deberá ser igual o superior a la última Oferta Válida presentada en esa misma Ronda por el Lote en cuestión.

Nota: El SEPRO no mostrará al Participante aquellas Ofertas inferiores a la última Oferta Válida presentada y solo permitirá seleccionar entre las opciones de Ofertas iguales o mayores.

Cabe señalar que sólo la última Oferta Válida presentada por un Participante será la que se utilizará y tomará en cuenta al término de esa Ronda. Una vez que una Ronda concluya, no se podrán realizar modificaciones a las Ofertas Válidas presentadas en esa Ronda.

No se omite mencionar que las Ofertas Válidas presentadas en una Ronda determinada no podrán ser retiradas en esa Ronda.

3.1.3 Opciones de Oferta en cada Ronda.

Conforme a lo señalado en el numeral 3.1, para cada Lote en cada Ronda el SEPRO desplegará un menú de opciones de Oferta de las cuales el Participante podrá seleccionar una para presentar su Oferta Válida.

Dichas opciones están integradas por 5 (cinco) Ofertas, las cuales son calculadas tomando como base 2 (dos) elementos: a) la Oferta Mínima, y b) un incremento porcentual de acuerdo a la opción de que se trate.

Oferta Mínima. Conforme a lo señalado en las fracciones XXXIV y XXXV del numeral 1 del presente Apéndice, la Oferta Mínima es la postura en Puntos más baja que puede ser seleccionada para un Lote específico en una Ronda. Su valor estará determinado por la actividad que haya tenido el Lote al momento de calcularse, de tal manera que:

- i) Desde la primera Ronda y hasta la Ronda en que se presente la primera Oferta Válida por un Lote específico, el valor de la Oferta Mínima se determinará con base en su Valor Mínimo de Referencia.
- ii) A partir de la Ronda siguiente a aquella en la que se presentó una Oferta Válida, la Oferta Mínima se determinará con base en la OVMA de la Ronda inmediata anterior y un incremento porcentual correspondiente a la Etapa en la que se encuentre la Ronda, conforme a lo señalado en la
- iii)
- iv) Tabla 3.

Tabla 3. Incremento porcentual por Etapa.

Etapa del PPO	Valor de la Oferta Mínima
Etapa 1	15% (quince por ciento) sobre la OVMA de la Ronda inmediata anterior.
Etapa 2	10% (diez por ciento) sobre la OVMA de la Ronda inmediata anterior.
Etapa 3	5% (cinco por ciento) sobre la OVMA de la Ronda inmediata anterior.

- v) En el supuesto de que en una Ronda determinada no exista una OVMA por razón de su Retiro en una Ronda anterior, la Oferta Mínima será igual al valor de dicha OVMA retirada. Cabe mencionar que la Oferta Mínima por ese Lote no sufrirá el incremento de Etapa hasta en tanto no se presente una nueva OVMA. Una vez que se cuente con una nueva OVMA, se observará lo señalado en el inciso ii) para la siguiente Ronda.

Cabe señalar que, durante el periodo de publicación de resultados, el SEPRO mostrará la Oferta Mínima que será aplicable para cada Lote en la Ronda siguiente.

Incremento porcentual de acuerdo a la opción de Oferta. Adicionalmente, dependiendo de la opción de Oferta de que se trate, se incrementará a la Oferta Mínima la tasa correspondiente, conforme a lo señalado en la Tabla 4.

Tabla 4. Menú de opciones de Oferta por Ronda.

Opciones de Ofertas	Valor de la Oferta
Opción 1	Oferta Mínima
Opción 2	Oferta Mínima + un incremento del 3% (tres por ciento).
Opción 3	Oferta Mínima + un incremento del 5% (cinco por ciento).
Opción 4	Oferta Mínima + un incremento del 7% (siete por ciento).
Opción 5	Oferta Mínima + un incremento del 10% (diez por ciento).

Excepción aplicable a una OVMA. Si al término de una Ronda determinada un Participante obtiene la OVMA en un Lote específico, en la siguiente Ronda para ese Lote dicho Participante podrá:

- i) Mantener su OVMA⁵ (sin incremento en Puntos), y
- ii) La opción de presentar un Retiro por dicha OVMA, según lo establecido en el numeral 3.3 del presente Apéndice.

3.1.4 Oferta Válida Más Alta.

La OVMA de un Lote al término de cada Ronda será:

- a) Aquella Oferta Válida que alcance el mayor valor en Puntos, o
- b) En caso de empate, es decir, que se presenten dos o más Ofertas Válidas por el mismo valor y éstas sean las de mayor valor en Puntos, la OVMA será aquella que resulte seleccionada del procedimiento de desempate aleatorio⁶, o
- c) Aquella OVMA vigente que no hubiese sido superada por una Oferta Válida de otro Participante y no se hubiera presentado un Retiro sobre ésta.

Las Ofertas Válidas que al final de cada una de las Rondas no resulten ser la OVMA de su Lote correspondiente, quedarán sin efecto en la Ronda subsecuente a la que fueron presentadas.

Cabe señalar que, en ningún caso, un Participante podrá superar su propia OVMA; por lo que, si un Participante obtuvo una OVMA por un Lote específico en una Ronda determinada, éste no podrá presentar una Oferta Válida por dicho Lote hasta la Ronda siguiente a aquella en la que sea superada por la Oferta Válida de otro Participante. Por otro lado, si un Participante tiene una OVMA en una determinada Ronda y otro Participante desea presentar una Oferta Válida, ésta deberá ser superior a la OVMA existente.

Una OVMA será vinculante y exigible hasta en tanto no haya sido superada por la Oferta Válida de otro Participante o no se hubiera presentado un Retiro sobre ésta.

Al término de la última Ronda del PPO, los Participantes cuyas OVMA de cada Lote se hayan mantenido, podrán ser declarados Participantes Ganadores para dichos Lotes en la correspondiente Acta de Fallo, según lo establecido en el numeral 6.4.1 de las Bases.

⁵ Esta opción atiende a la forma en la que el SEPRO despliega las opciones. En este sentido, si una OVMA de un Participante no fue superada ni retirada en una Ronda determinada, automáticamente será la OVMA para la Ronda inmediata siguiente, sin necesidad de realizar acción alguna en el SEPRO.

⁶ El desempate aleatorio será realizado por el SEPRO utilizando un algoritmo de generación aleatoria de seis (6) dígitos después del punto decimal, dando como resultado un número entre 0 y 1. El número con mayor valor será el seleccionado como la OVMA de esa Ronda.

3.1.5 Excepción cuando la última Ronda sea anunciada por el Instituto.

De conformidad con el numeral 3.6 del presente Apéndice, con el objeto de que el PPO no tenga una duración indeterminada, el Instituto podrá anunciar con anticipación su final. En tal caso, el Instituto anunciará que una Ronda será la última Ronda del PPO.

En dicha Ronda, todos los Participantes, incluidos los Participantes que tengan en ese momento las OVMA de sus Lotes, podrán establecer una Oferta Válida libre, esto es de cualquier valor, siempre que sea mayor al valor de la última OVMA. Para tal fin, el SEPRO habilitará la opción para que los Participantes puedan presentar sus Ofertas Válidas libres.

El Participante que haya presentado la Oferta Válida libre con el mayor valor en Puntos para cada Lote específico, será considerado el Participante con la OVMA para dicho Lote. En caso de presentarse un empate, es decir, que se presenten dos o más Ofertas Válidas libres por exactamente el mismo valor por un Lote específico, únicamente para ese Lote, la OVMA será aquella que resulte seleccionada del procedimiento de desempate aleatorio, conforme a la nota insertada en el pie de página 6.

Cabe señalar que, en este escenario, de igual forma que en el resto del PPO, para poder presentar una Oferta Válida libre, los Participantes deberán contar con las Unidades de Elegibilidad disponibles y se sujetarán a los Límites de Acumulación de Frecuencias.

3.2 Unidades, Unidades de Elegibilidad y Unidades de Actividad.

3.2.1 Unidades.

Cada Lote tendrá un valor asociado en Unidades señalado en el Apéndice F de las Bases, el cual representa el monto requerido de Unidades de Elegibilidad que un Participante debe tener disponibles para poder presentar una Oferta Válida por ese Lote.

De igual manera, si un Participante desea presentar un conjunto de Ofertas Válidas por un grupo de Lotes, éste deberá tener disponible, cuando menos, la suma de las Unidades que cada uno de los Lotes tiene asociado.

Cabe señalar que el monto de Unidades que cada Lote tiene asociado al inicio del PPO no se modificará durante su transcurso.

Para aquellos Participantes que tengan alguna restricción en términos de sus Límites de Acumulación de Frecuencias, no podrán presentar Ofertas Válidas por conjuntos de Lotes que superen dicho Límite de Acumulación de Frecuencias, aún y cuando cuenten con las Unidades de Elegibilidad necesarias.

3.2.2 Unidades de Elegibilidad.

Las Unidades de Elegibilidad son la cantidad máxima de Unidades que un Participante tiene disponibles para presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés en una Ronda determinada, siempre que su Límite de Acumulación de Frecuencias lo permita. En este sentido, si un Participante desea presentar una Oferta Válida por un Lote específico, éste deberá tener disponible en sus Unidades de Elegibilidad, cuando menos, las Unidades que dicho Lote tiene asociado.

Las Unidades de Elegibilidad iniciales que cada Participante tendrá disponibles para utilizar en la primera Ronda, estarán determinadas con base en el monto de la Garantía de Seriedad entregada y se señalarán en la Constancia de Participación. El Apéndice F de las Bases contiene una tabla de equivalencias entre las Unidades de Elegibilidad y el monto de la Garantía de Seriedad.

Para las Rondas subsecuentes, las Unidades de Elegibilidad que un Participante tendrá disponibles se calcularán con base en su Nivel de Actividad que haya tenido en la Ronda inmediata anterior (véase numerales 3.2.4, 3.2.5 y 3.2.6 del presente Apéndice).

3.2.3 Presentación de Ofertas Válidas/OVMAs y su efecto en las Unidades de Elegibilidad.

Al inicio de cada Ronda, el Participante contará con una cantidad de Unidades de Elegibilidad que podrá utilizar para presentar Ofertas Válidas o mantener OVMAs en esa Ronda. A continuación, se describen ambos supuestos y sus posibles alternativas:

- i) En cada Oferta Válida que desee presentar un Participante en una Ronda determinada, puede presentarse alguno de los siguientes escenarios:
 - a) Si el Lote de interés tiene asociado un número menor o igual de Unidades a las que el Participante tiene disponibles en sus Unidades de Elegibilidad, el SEPRO le permitirá presentar la Oferta Válida, siempre que su Límite de Acumulación de Frecuencias se lo permita.

A partir de ese momento, las Unidades de Elegibilidad disponibles del Participante en esa Ronda disminuirán por el mismo número de Unidades que tiene asociado el Lote por el cual se presentó la Oferta Válida.

- b) Si dicho Lote tiene asociado un número mayor de Unidades a las que el Participante tiene disponibles en sus Unidades de Elegibilidad, el SEPRO no le permitirá presentar una Oferta Válida por ese Lote.

- ii) Cuando un Participante cuente con una o más OVMA al inicio de la Ronda, la suma de las Unidades asociadas a los Lotes con OVMA se restarán automáticamente a las Unidades de Elegibilidad disponibles.

Por otro lado, si el Participante realiza un Retiro de una OVMA en dicha Ronda, las Unidades asociadas al Lote respectivo se sumarán a las Unidades de Elegibilidad disponibles en esa Ronda y podrán ser usadas nuevamente (véase lo relacionado a Retiros en el numeral 3.3 del presente Apéndice).

En cualquier caso, ya sea que se mantenga la OVMA o que se presente un Retiro, para la presentación de Ofertas Válidas por cualquier otro Lote, deberá estarse a los señalado en el inciso i) del presente numeral.

Es importante enfatizar que la suma de las Unidades asociadas a los Lotes para los cuales un Participante pretende presentar Ofertas Válidas más las Unidades asociadas a los Lotes para los cuales pretende mantener las OVMA, no podrá ser mayor a las Unidades de Elegibilidad del Participante en la Ronda. En su caso, el Participante deberá seleccionar las Ofertas que pretende presentar a fin de cumplir con este criterio o presentar Retiros sobre sus OVMA vigentes en esa Ronda, con el objeto de cumplir con la regla anterior.

3.2.4 Unidades de Actividad

Las Unidades de Actividad son la suma de las Unidades asociadas a los Lotes en los que el Participante presenta Ofertas Válidas más aquellas en las que mantiene OVMA en una determinada Ronda; en este sentido, las Unidades de Actividad reflejan la actividad de un Participante en una Ronda.

Ahora bien, durante una Ronda determinada, las Unidades de Actividad de un Participante se contabilizarán tomando en cuenta lo siguiente:

- i) El Participante presenta en dicha Ronda una Oferta Válida por un Lote determinado.
- ii) El Participante mantiene una OVMA por un Lote.
- iii) El Participante retira una OVMA por un Lote.

En los casos i y ii, las Unidades de Elegibilidad disponibles se reducirán y las Unidades de Actividad se incrementarán en el número de Unidades asociadas de dichos Lotes. En el supuesto iii, las Unidades de Elegibilidad disponibles aumentarán y las Unidades de Actividad se reducirán en el número de Unidades asociadas de dichos Lotes. Cabe enfatizar que, en cada Ronda, las Unidades de Actividad de un Participante no pueden ser mayores a sus Unidades de Elegibilidad iniciales en esa Ronda.

3.2.5 Nivel de Actividad mínimo del Participante.

El Nivel de Actividad de un Participante en una Ronda determinada se calcula con base en las Unidades de Elegibilidad iniciales y las Unidades de Actividad, ambas de dicha Ronda. La expresión matemática para calcular el Nivel de Actividad en términos porcentuales es la siguiente:

$$\text{Nivel de actividad (\%)} = \frac{\text{Unidades de Actividad en la Ronda}}{\text{Unidades de Elegibilidad al inicio de la Ronda}} \times 100$$

Ahora bien, en cada Ronda se exigirá a los Participantes mantener un Nivel de Actividad mínimo para conservar sus Unidades de Elegibilidad en cada Ronda subsecuente. El Nivel de Actividad mínimo de cada Ronda estará determinado tomando en consideración la Etapa en la que se encuentre dicha Ronda. A continuación, se presenta la Tabla 5 que contiene el Nivel de Actividad mínimo por Etapa.

Tabla 5. Nivel de Actividad mínimo por Etapa.

Etapa del PPO	Nivel de Actividad mínimo
Etapa 1	60% (sesenta por ciento)
Etapa 2	80% (ochenta por ciento)
Etapa 3	95% (noventa y cinco por ciento)

En cada Ronda, el Participante requerirá mantener un Nivel de Actividad igual o superior al Nivel de Actividad mínimo de la Etapa en que se encuentre para no perder Unidades de Elegibilidad en la Ronda subsecuente.

En este sentido, las Unidades correspondientes al Nivel de Actividad mínimo de un Participante en una Ronda determinada, pueden ser calculadas utilizando la expresión matemática siguiente:

$$\begin{aligned} & \text{Unidades correspondientes a un Nivel de Actividad mínimo} \\ & = \text{Unidades de Elegibilidad al inicio de la Ronda} \times \text{Nivel de Actividad mínimo de la Etapa} \end{aligned}$$

Por lo tanto, con el fin de que el Participante conserve sus Unidades de Elegibilidad, éste deberá mantener un Nivel de Actividad de acuerdo a la Etapa en que se encuentre la Ronda, conforme a lo siguiente:

- i) Si la Ronda se encuentra en la Etapa 1, éste deberá mantenerse activo en los Lotes cuya suma de Unidades asociadas sea por lo menos el 60% (sesenta por ciento) de las Unidades de Elegibilidad al inicio de la Ronda.

- ii) Si la Ronda se encuentra en la Etapa 2, éste deberá mantenerse activo en los Lotes cuya suma de Unidades asociadas sea por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de las Unidades de Elegibilidad al inicio de la Ronda.
- iii) Si la Ronda se encuentra en la Etapa 3, éste deberá mantenerse activo en los Lotes cuya suma de Unidades asociadas sea por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de las Unidades de Elegibilidad al inicio de la Ronda.

Cabe señalar que, utilizando una Dispensa, el Participante que no cumpla con los Niveles de Actividad mínimos establecidos en el presente numeral, podrá conservar la totalidad de sus Unidades de Elegibilidad de una Ronda a la Ronda subsecuente; lo anterior, de conformidad con el numeral 3.4 del presente Apéndice.

Sin embargo, si un Participante en un Ronda determinada tiene un Nivel de Actividad equivalente a cero y, adicionalmente, ha agotado sus Dispensas, sus Unidades de Elegibilidad se reducirán a cero, y no podrá presentar Ofertas Válidas en Rondas subsecuentes; lo anterior, ocasionará que su participación en el PPO correspondiente se dé por concluida.

3.2.6 Cálculo de Unidades de Elegibilidad para la Ronda subsecuente.

Una vez finalizada la primera Ronda, los Participantes que al término de una Ronda determinada tengan un Nivel de Actividad distinto a cero pero no cumplan con el Nivel de Actividad mínimo establecido en el numeral 3.2.5 del presente apéndice, verán reducidas sus Unidades de Elegibilidad para la siguiente Ronda conforme a la fórmula del presente numeral. Una vez que se reduzcan las Unidades de Elegibilidad de un Participante, éstas no podrán ser recuperadas ni incrementadas durante lo que resta del PPO.

$$\text{Unidades de Elegibilidad para la Ronda subsecuente}^* = \frac{\text{Unidades de Actividad de la Ronda inmediata anterior}}{\text{Nivel de Actividad mínimo de la Etapa en la que se encuentre}}$$

*Esta fórmula solo aplica cuando el Participante no cumpla con el Nivel de Actividad mínimo de una Ronda determinada.

Cuando el resultado de la mencionada fórmula incluya una fracción, éste se redondeará al número entero superior en caso de que la fracción sea mayor o igual a 0.5 (cero punto cinco) y se redondeará al número entero inferior, en caso que la fracción sea menor a 0.5 (cero punto cinco).

Cabe señalar que, las Unidades de Elegibilidad iniciales de una Ronda en ningún caso podrán ser mayores a las Unidades de Elegibilidad iniciales de la Ronda anterior.

Nota: Ejemplos específicos en torno a cómo se calculan las Unidades de Actividad y las Unidades de Elegibilidad serán proporcionados en el Manual del SEPRO.

3.2.7 Reglas de transición entre las Etapas.

Con base en la actividad general mostrada por los Participantes durante el PPO, incluido, pero no limitado a los porcentajes de Lotes en las que se presenten nuevas Ofertas Válidas, el número total de nuevas OVMA, la cantidad de Lotes que no presentan actividad o el número de Rondas transcurridas, el Instituto podrá determinar la transición entre Etapas.

El Instituto también podrá determinar transitar entre Etapas, a fin de que el PPO no se extienda indefinidamente. Por ejemplo, el Instituto puede optar por llevar a cabo la transición directamente de la Etapa 1 a la Etapa 3 después de evaluar la actividad del PPO.

No se omite mencionar que el Instituto avisará a los Participantes la transición de Etapas mediante un anuncio a través del SEPRO, al menos una Ronda antes de la transición entre Etapas.

Nota: En el PPO, la Ronda inicial será la Ronda 1 y la numeración continuará de manera ascendente. La transición de una Etapa a otra no afectará la numeración de las Rondas.

3.3 Retiros.

Durante el PPO, en una Ronda determinada, cada Participante podrá optar por realizar Retiros de las OVMA con las que cuenta. Dichos Retiros sólo podrán llevarse a cabo en 2 (dos) ocasiones durante el PPO, es decir, en 2 (dos) Rondas determinadas a su elección. Una vez que el Participante haya realizado sus 2 (dos) Retiros disponibles, éste no podrá realizar Retiros en ninguna Ronda posterior de ese mismo Concurso.

En cada Ronda en la que el Participante elija presentar Retiros, podrá hacerlo por el número de OVMA que desee.

Nota: Cabe señalar que, una vez que sea confirmado en el SEPRO mantener una OVMA, no se podrá presentar un Retiro por esa OVMA durante esa misma Ronda.

Al realizar un Retiro de una OVMA, las Unidades asociadas al Lote respectivo serán liberadas y se sumarán a las Unidades de Elegibilidad disponibles, por lo que el Participante podrá utilizar esas Unidades en otro(s) Lote(s) para presentar Ofertas Válidas durante esa Ronda.

Ahora bien, posteriormente a la aplicación de un Retiro de una OVMA en un Lote específico, se puede presentar cualquiera de estos escenarios:

- i) La presentación de una nueva OVMA por ese Lote por parte de otro Participante en una Ronda subsecuente, lo cual permitirá al Participante que retiró la OVMA, evitar ser acreedor a una Pena por Retiro.

- ii) Que no se presente una nueva OVMA por ese Lote durante el resto del PPO y, en consecuencia, se declare no asignado dicho Lote. En este caso, el Participante que realizó el último Retiro por ese Lote, será acreedor a una Pena por Retiro en términos de lo señalado en el numeral 3.3.1 del presente Apéndice.

3.3.1 Pena por Retiro de una OVMA.

Cada OVMA que se retire podrá ser objeto de una Pena por Retiro cuando, al término del PPO, no exista otra OVMA posterior por ese Lote. Al Participante que se le haya fijado una Pena por Retiro no será considerado Participante Ganador del Lote en el cual se retiró la OVMA.

Una vez finalizado el PPO, y dados a conocer los resultados, el Instituto notificará a los Participantes las Actas de Fallo y, en su caso, los Acuerdos de Pleno que incluirán las Penas por Retiro que, en su caso, se hayan fijado a cada Participante.

Los Participantes que se les haya fijado una Pena por Retiro, deberán dar cumplimiento al pago según lo señalado en el numeral 6.4.4 de las Bases. Una Pena por Retiro será el resultado de aplicar la Fórmula de Conversión a la OVMA retirada sin considerar los Componentes No Económicos.

3.4 Dispensas.

Durante una Ronda determinada, cada Participante podrá optar por ejercer una de las Dispensas con las que cuenta. Dichas Dispensas sólo podrán ejercerse en dos (2) ocasiones, es decir, en dos (2) Rondas determinadas a su elección en el PPO. Una vez que el Participante haya utilizado sus dos (2) Dispensas, éste no podrá utilizar Dispensas adicionales en ninguna Ronda posterior. Una Dispensa se ejercerá si el Participante:

- 1) Elije manualmente en el SEPRO colocar una Dispensa para una Ronda determinada.
- 2) No presenta, cuando menos, una Oferta Válida durante una Ronda determinada y éste no cuenta con al menos una OVMA vigente; en este caso, la Dispensa se aplicará automáticamente por el SEPRO.

La Dispensa permite que un Participante:

- 1) No presente ninguna Oferta Válida en una Ronda determinada sin perder Unidades de Elegibilidad en la Ronda subsecuente.
- 2) Posponga al menos una Ronda adicional la conclusión del PPO, aun cuando no se hayan presentado Ofertas Válidas ni retirado OVMA.

Ahora bien, una vez que un Participante elige aplicar una Dispensa, éste no podrá presentar ninguna Oferta Válida o realizar un Retiro durante esa Ronda.

Cabe señalar que, si el Participante ha ingresado alguna Oferta Válida en el SEPRO o tiene al menos una OVMA durante la Ronda e incumple con el Nivel de Actividad mínimo requerido para dicha Ronda, el SEPRO no aplicará automáticamente Dispensa alguna.

Cuando una Ronda se suspenda por caso fortuito o de fuerza mayor, conforme a lo previsto en las Bases, el Instituto podrá aplicar una Dispensa general, que no afectará el acervo de Dispensas de los Participantes. En este caso, el Instituto anunciará con al menos un día hábil de anticipación la fecha y hora para la celebración de la siguiente Ronda para reanudar el PPO.

3.5 Información disponible durante los Periodos de Reporte.

En el Periodo de Reporte a cada Participante se le proporcionará la información siguiente:

Al término de cada Ronda:

- i. El número total de Ofertas Válidas presentadas para cada Lote;
- ii. Su última Oferta Válida presentada para cada Lote;
- iii. El valor de la OVMA de cada Lote;
- iv. En su caso, se mostrará al Participante los Lotes en que su Oferta Válida es la OVMA de la Ronda;
- v. Se mostrará al Participante información sobre el uso de sus Dispensas;
- vi. Los Retiros de las OVMA de Lotes, presentados en Rondas anteriores;
- vii. El número de Unidades de Elegibilidad del Participante por los que puede presentar Ofertas Válidas en la Ronda subsecuente;
- viii. La Oferta Mínima de cada Lote con la que dará inicio la Ronda subsecuente, y
- ix. La Etapa de la cual forma parte la Ronda recién concluida.

No se dará información sobre las Ofertas Válidas presentadas de manera individual por otros Participantes durante el Periodo de Reporte.

Es absoluta responsabilidad del Participante revisar la información presentada durante el Periodo de Reporte al término de cada Ronda.

3.6 Finalización del Procedimiento de Presentación de Ofertas

El PPO terminará cuando al finalizar una Ronda se cumpla por lo menos una de las siguientes dos condiciones:

- i. Ningún Participante presente una nueva Oferta Válida, Retiro ni Dispensa.

- ii. El Instituto haya anunciado que dicha Ronda sería la última.

Con el objeto de que el PPO no tenga una duración indeterminada, el Instituto podrá anunciar con anticipación su final. En ese caso, lo informará a los Participantes con al menos 5 (cinco) Rondas de anticipación.

No se omite reiterar que, para el caso de los Lotes en la Banda FM, posterior a la última Ronda y previo a la conclusión del PPO, se llevará a cabo el Periodo de Obligaciones IBOC.

En el supuesto de que al término del PPO hayan quedado Lotes sin asignar, se dará por concluido el PPO y éstos serán declarados Lotes desiertos en términos del numeral 3.9 del presente apéndice.

Cabe señalar que un Participante está activo en un Lote durante una Ronda si se cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El Participante presenta al menos una Oferta Válida durante la Ronda.
- b) El Participante realiza al menos un Retiro por una OVMA vigente durante esa Ronda.
- c) El Participante aplica una Dispensa o el SEPRO presenta una Dispensa en nombre de un Participante (conforme al numeral 3.4 del presente Apéndice).

3.7 Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

En el Portal de Internet del Instituto, al finalizar el PPO, se publicará el reporte del SEPRO de cada Lote con el Folio Único y su OVMA correspondiente, el cual tendrá carácter preliminar e informativo. Asimismo, conforme al Calendario de Actividades, se publicará en el Portal de Internet del Instituto los resultados finales del PPO, incluyendo las Penas por Retiro fijadas a los Participantes correspondientes.

Es importante señalar que la calidad de Participante Ganador se obtiene hasta que se notifica el Acta de Fallo respectiva; en la misma se incluirán las condiciones para el otorgamiento de los títulos de concesión correspondientes.

3.8 Descalificación durante el PPO.

Cuando un Participante incurra en alguna de las causales de descalificación a las que se hace referencia en el numeral 13.2 de las Bases y su descalificación ocurra durante el desarrollo del PPO, se deberá observar lo siguiente:

Las OVMA que éste tuviera al momento de la descalificación se retirarán del SEPRO de forma automática. En dicho caso la Oferta Mínima para la Ronda subsecuente será igual al valor de dicha OVMA descalificada. Cabe mencionar que la Oferta Mínima por ese Lote no sufrirá el incremento de Etapa hasta en tanto no se presente una nueva OVMA.

3.9 Lotes desiertos.

Si al finalizar el PPO no existe o no es posible determinar una OVMA para un Lote específico, éste será declarado como desierto, en términos del numeral 14.1 de las Bases.

Si al finalizar el PPO no existe o no es posible determinar una OVMA para todos los Lotes objeto de la presente Licitación, ésta será declarada como desierta, en términos del numeral 14.2 de las Bases.

4 Fórmula de Conversión.

Las Ofertas, las Ofertas Mínimas, las Ofertas Válidas y las OVMA se muestran en Puntos. Para calcular el valor de su Componente Económico, se utilizará la Fórmula de Conversión.

4.1 Componente Económico.

La Fórmula de Conversión está compuesta por un Componente Económico, el valor en Puntos (de la Oferta, Oferta Mínima, Oferta Válida u OVMA, según sea el caso), un factor de escalamiento y, en su caso, los Componentes No Económicos.

El cálculo del Componente Económico correspondiente al j-ésimo Participante por un Lote se realizará de la siguiente forma:

$$CE^j = Pt^j * (1 - x - y) * N$$

donde:

CE^j es el Componente Económico;

Pt^j es el valor en Puntos (de la Oferta, Oferta Mínima, Oferta Válida u OVMA, según sea el caso) al momento del cálculo;

N es el factor de escalamiento utilizado y es igual a 1,000;

x es el valor del Componente No Económico vinculado al carácter de Nuevo Competidor en el Mercado:

$x = 0.10$ para los Participantes que el Instituto les otorgue la calidad de Nuevo Competidor en la Banda de Interés;

$x = 0.15$ para los Participantes que el Instituto les otorgue la calidad de Nuevo Competidor en Radiodifusión, y

$x=0$ en los demás casos.

Nota: En caso de que ambos incentivos sean aplicables para un Participante en un Lote específico, sólo se aplicará el supuesto de mayor valor en la Fórmula de Conversión.

y es el valor del Componente No Económico vinculado al compromiso de iniciar operaciones en un formato híbrido IBOC:

$y = 0.05$ si el participante se compromete a operar con transmisiones híbridas IBOC.

$y = 0$, si el Participante no se compromete a operar con transmisiones híbridas IBOC.

Cabe señalar que el Componente No Económico se determina en función de la condición del Participante según los casos previstos en el numeral 4.2 de este Apéndice, el cual, de ser el caso, es asociado al Participante en el momento del cálculo.

En ningún caso el Componente Económico podrá ser inferior al VMR. Si el Componente Económico resultante de la aplicación de la Fórmula de Conversión es inferior al VMR, entonces el Contraprestación exigible será igual al VMR correspondiente.

4.2 Componente No Económico.

En el Procedimiento de Presentación de Ofertas, los Participantes considerados Nuevos Competidores podrán contar con un incentivo de participación, según sea el caso, en la Fórmula de Conversión. Dicho incentivo es referido como Componente No Económico y su determinación se hará con base en lo siguiente:

- a. El primer incentivo se aplicará en caso de cumplir, ya sea con el carácter de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o con el carácter de Nuevo Competidor en Radiodifusión, conforme a lo señalado en los numerales 10.1 y 10.2 de las Bases.

No se omite mencionar que, en caso de que ambos supuestos sean aplicables para un Participante en un Lote específico, sólo se aplicará el supuesto de mayor valor en la Fórmula de Conversión.

- b. El segundo incentivo será aplicable en caso de optar por operar en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC en un Lote en la Banda FM por el cual se haya obtenido la OVMA final. Dicho incentivo podrá seleccionarse en el Periodo de Obligaciones IBOC en el PPO y deberá atender lo señalado en el numeral 10.3 de las Bases.

Los incentivos referidos en este numeral se verán reflejados en la Fórmula de Conversión, salvo lo señalado en el último párrafo del numeral inmediato anterior.

5 Circunstancias excepcionales.

El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de alguna situación de circunstancias excepcionales a las que hace referencia el numeral 17.4 de las Bases. En caso de ocurrir una de ellas, se aplicará lo señalado en el citado numeral.

6 Sesiones de Práctica del SEPRO.

En la actividad correspondiente a la entrega de Constancias de Participación, el Instituto entregará a cada Participante las Claves de Acceso necesarias para ingresar al SEPRO, mismas que utilizarán durante el periodo de sesiones de práctica y para ingresar al PPO.

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, el Instituto llevará a cabo sesiones de práctica, únicamente para los Participantes, a fin de que se familiaricen con todas las reglas de actividad del PPO. Dichas sesiones de práctica se realizarán a través del propio SEPRO vía Internet.

El periodo de sesiones de práctica se llevará a cabo de lunes a jueves de las 10:00 a las 18:00 horas y en viernes de las 10:00 a las 14:30 horas, en las fechas previstas en el Calendario de Actividades.

Para poder ingresar a las sesiones de práctica, se deberá utilizar el Folio Único y las Claves de Acceso entregadas. Es responsabilidad exclusiva de los Participantes el participar o no en las sesiones de práctica.

En las sesiones de práctica sobre el uso del SEPRO se realizarán ejercicios sobre diferentes escenarios y casos prácticos en el sistema, a fin de que los Participantes se familiaricen con su uso.

7 Garantía de Seriedad.

El Participante deberá entregar una Garantía de Seriedad atendiendo lo señalado en los numerales 6.1.3, 6.1.5 (en su caso) y 12 de las Bases, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Dicha garantía deberá ser calculada con base en el número de Unidades de Elegibilidad con las que desee concursar durante el PPO. Es decir, el monto de la Garantía de Seriedad estará asociado a la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Participante desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés.

La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades asociadas a cada Lote objeto de la presente Licitación, se encuentran en el Apéndice F de las Bases.

En este sentido, es importante señalar que tanto el monto total de la Garantía de Seriedad como el número total de Unidades de Elegibilidad del Participante son genéricos al momento de la emisión de la Garantía de Seriedad y de la Constancia de Participación respectivamente, es decir, no están referidos a uno o más Lotes en particular.

Al respecto, una vez iniciado el PPO, el Participante podrá utilizar sus Unidades de Elegibilidad en cualquiera de los Lotes en donde tenga permitido participar. Es decir, las Unidades amparadas por la Garantía de Seriedad del Participante podrán utilizarse en cualquiera de los Lotes permitidos, siempre y cuando la suma de las Unidades asociadas a los Lotes de su interés en ningún momento exceda las Unidades de Elegibilidad amparadas y, en su caso, su Límite de Acumulación de Frecuencias lo permita.

8 Limitantes de participación en el PPO.

Con la finalidad de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Frecuencias en cada una de las Localidades Obligatorias/Principales a Servir.

El Límite de Acumulación de Frecuencias se aplicará conforme a la evaluación de los Interesados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas físicas y morales con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, conforme a lo señalado en el numeral 8 de las Bases.

Derivado de lo anterior, los Lotes en los cuales el Participante no podrá participar en el Procedimiento de Presentación de Ofertas se señalarán en la Constancia de Participación respectiva. Asimismo, en términos del numeral 8.3 de las Bases el Instituto puede condicionar la participación en ciertos Lotes lo que quedará establecido en la Constancia de Participación respectiva.